

Expediente: 1801/21

Carátula: RODRIGUEZ NESTOR EXEQUIEL C/ AGUSTI JUAN BENJAMIN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 28/06/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20298778050 - RODRIGUEZ, NESTOR EXEQUIEL-ACTOR/A

20264454469 - AGUSTI, JUAN BENJAMIN-DEMANDADO/A

90000000000 - AGUSTI, PABLO ESTEBAN-DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 1801/21



H102344927041

**JUICIO: "RODRIGUEZ NESTOR EXEQUIEL c/ AGUSTI JUAN BENJAMIN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". 1801/21**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 27 días del mes de junio de 2024, siendo día y hora fijados (09:00) se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: **María Florencia Gutiérrez** jueza del Juzgado Civil y Comercial de la XV° Nominación del Centro Judicial Capital; con la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4, la Coordinadora del Area Probatoria, Ana T. Conca, la audiencista Lourdes Gutiérrez Almaraz, el actor **Nestor Exequiel Rodríguez DNI N°34.604.774**, junto a su letrado apoderado **Facundo Pérez Jiménez MP N°6574** y el demandado **Juan Benjamín Agusti DNI N° 41.533.535** junto a su letrado patrocinante **Arturo Benjamín Lazarte MP N°5249**.

Dejo constancia que el codemandado Pablo Esteban Agusti no se conectó a la presente audiencia como así también se constató que no existen presentaciones efectuadas por su parte.

Abierto el acto, invito a las partes a deliberar a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio total o parcial de modo de encontrar una forma de solución del conflicto. Al no existir posibilidad de conciliar, analizo y proveo las pruebas ofrecidas.

### A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA RODRIGUEZ NESTOR EXEQUIEL:

A1 -DOCUMENTAL/ INFORMATIVA: Constancia de autos: Admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

### Al punto 2 (INFORMATIVA):

Previamente y a fin de evitar el desgaste jurisdiccional, líbrese oficio a Mesa de Entradas Penal Conclusional a fin de que informe lugar de radicación actual de la causa penal caratulada: "**Agusti Juan Benjamín y otro S/ Estafa - Art. 172 -Victima: Rodríguez Néstor Exequiel - F.H: 20/11/2019 -**

**EXPTE N°80034/2019"**. Fecho, líbrese oficio a la unidad informada a fin de que remita link de acceso digital de la causa penal mencionada ó en su defecto copias certificadas digitalizadas de dicha causa. Asimismo, se requiere que en caso de encontrarse archivada y/o paralizada se arbitren los medios para su extracción y posterior remisión. Hago constar que lo solicitado deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) exhortando a su pronta remisión en razón de que este juicio tramita bajo el marco de la oralidad de los procesos civiles (cfr. Acordada N°1079/18 de la CSJT).

**A2-INFORMATIVA**: Admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Líbrese el oficio solicitado a: **Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), Registro seccional N°23003, Seccional Tucumán N°2.**

Hágase constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 354 CPCCT). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero digital del **Dr. Facundo Pérez Jiménez MP N°6574** para su diligenciamiento, quedando él o quien designe, autorizado a tal fin.

**A3 - INFORMATIVA**: Admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Líbrese el oficio ley 22.172 solicitado a: **INFO AUTO SRL - CUIT N°30-68686695-1 con domicilio en calle Soldado de la Independencia 1130 - Piso 2 A - C.A.B.A (C1426BTP).**

Hágase constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 354 CPCCT). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero digital del **Dr. Facundo Pérez Jiménez MP N°6574** para su diligenciamiento, quedando él o quien designe, autorizado a tal fin.

**A4 - INFORMATIVA**: No admitida y cuyos argumentos obran grabación adjunta.

**A5 - INFORMATIVA**: Admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Líbrese el oficio solicitado a: **Hertz Argentina.**

Hágase constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 354 CPCCT). Astreintes por \$1000 diarios (art. 137, 411 CPCCT y 804 CCCN). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero digital del **Dr. Facundo Pérez Jiménez MP N°6574** para su diligenciamiento, quedando él o quien designe, autorizado a tal fin.

**A6 - PERICIAL CONTABLE**: El oferente desiste de la misma y efectúa reserva de producir la misma en la etapa de ejecución de sentencia.

**A7 - DECLARACION DE PARTE**: Admito la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, fijo el día **20/11/2024 a hs. 09:00** a fin de que se presente el **Sres. Juan Benjamín Agustí DNI N°41.533.535 y Pablo Esteban Agustí DNI N°17.377.737a** absolver

posiciones, bajo interrogatorio libre bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 CPCCT. Se hace saber que la Segunda Audiencia se llevará a cabo de manera presencial en **Sala de Audiencias Multifuero N°1 de éste Poder Judicial, la que se encuentra ubicada en el 1° Piso del edificio de Tribunales sito en Sala 1 calle 9 de Julio N°451 de ésta ciudad.** Quedando uno de los absolventes notificado en éste acto -Juan Benjamín Agusti-.

Con respecto a **Pablo Esteban Agusti** Secretaría libre cédula al domicilio real por intermedio del Sr. Juez de Paz que corresponda (art. 325 CPCCT) que deberá transcribirse, debiendo el oferente adjuntar la movilidad necesaria a tal efecto.

En éste acto la Sra. Magistrada dicta el despacho saneador previsto por el Art. 451 CPCCT.

En éste estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción.

Hago saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia **-28/06/2024-** y culmina el día **20/11/2024** - día de la celebración de la 2da. Audiencia.

Finalmente informo a los letrados que deberán alegar en dicha audiencia en atención a lo dispuesto por el Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán que comenzó a regir el 01/10/2022.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Con lo que soy por finalizado el acto. Dejo constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota.

**Actuación firmada en fecha 27/06/2024**

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

Certificado digital:

CN=CONCA Ana Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27315896458

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.